

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2017-00379-00

Bajo los apremios sancionatorios del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P, se requiere a la sociedad demandante para que notifique a la ejecutada el mandamiento de pago proferido el 2 de mayo de 2017, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, y/o además, acredite el diligenciamiento de los despachos comisorios entregados, según se dispuso en auto de 23 de septiembre de 2021 (fl.51 Cd.2), so pena de decretar la terminación del sumario de la referencia.

Por Secretaría contrólese el término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal**

Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e145cb49d81f08ef847ee837a5acc8511e6e3dedc8a1d3cde1701e9c15b3c784**

Documento generado en 11/03/2022 08:48:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>